

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que la página de la Rama Judicial -Consulta procesos-Tyba- no estuvo en funcionamiento del 12 al 20 de septiembre de 2023 y los términos se suspendieron del 14 al 20 de septiembre de 2023, según el Acuerdo PCSJA23-12089 del Consejo Superior de la Judicatura.

Pereira, 28 de septiembre de 2023.

A DESPACHO de la señorita Jueza, en la misma fecha.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso verbal, radicado al número 2022-00321, se revisan las diligencias conforme a lo solicitado por la parte demandante, con el fin de verificar el emplazamiento de los señores Samfir y Samir González Grajales y Adiela Grajales Quirama, el cual fue ordenado mediante la providencia del 18 de abril de 2023 (Archivo digital 058).

Revisado el emplazamiento, cuya constancia aparece en el archivo digital 060, en la página de Consulta de Procesos-Tyba de la Rama Judicial con el fin de verificar si el emplazamiento fue bien realizado, se observa que presenta falencias que deben ser subsanadas para efectos de evitar futuras nulidades.

Dentro de las irregularidades advertidas se encuentran que no se relacionaron a todos los vinculados ni a todos los demandantes, ni se notificó la providencia que aceptó la reforma de la demanda.

Es por lo anterior que se deja sin efectos ese emplazamiento y se **dispone** que se **emplace nuevamente** a los señores **SAMFIR GONZALEZ GRAJALES, SAMIR GONZÁLEZ GRAJALES y ADIELA GRAJALES QUIRAMA**, conforme con los parámetros legales actuales y los establecidos en la presente providencia.

Procédase entonces, por la Secretaría del Juzgado, a realizarlo en forma legal y adjúntese los archivos digitales números 006, 035 y 058 (Autos del 14 de junio y 28 de octubre de 2022 y 18 de abril de 2023, respectivamente), igualmente deben relacionarse a todas las partes, de la siguiente manera:

.- Los demandantes:

FRANCISCO JAVIER GRAJALES QUIRAMA, GLADYS GRAJALES QUIRAMA, OMAR ANDRES GRAJALES NOVOA, JULIO CESAR GRAJALES NOVOA, ADRIANA GRAJALES NOVOA MARIELA GRAJALES QUIRAMA, ELIANA GRAJALES URREA y ALEJANDRO GRAJALES AGUIRRE.

.- Los demandados:

SAMFIR GONZALEZ GRAJALES y SAMIR GONZÁLEZ GRAJALES.

.- Los vinculados:

ADIELA GRAJALES QUIRAMA, RUBIELA GRAJALES QUIRAMA, HEREDEROS INDETERMINADOS de los siguientes CAUSANTES: JAHEL QUIRAMA DE GRAJALES, OMAR GRAJALES QUIRAMA, LUIS CARLOS GRAJALES QUIRAMA, STELLA GRAJALES QUIRAMA y ALBERTO GRAJALES QUIRAMA.

La vinculada como acreedora hipotecaria: COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y DEPARTAMENTO DEL RISARALDA -COOMPER.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Juez.

E

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4023c42f81653e80ece7941134a8067042490c7e9dec215aea991d26f281b1d7

Documento generado en 29/09/2023 02:17:27 PM

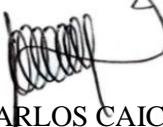
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 150 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 02 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario